1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 004 de 2016 de la Junta Directiva, la Subgerencia de Gestión Corporativa tiene como propósito principal: *"Dirigir y coordinar la ejecución de las actividades relacionadas con los procesos de gestión de recursos físicos y tecnológicos, gestión del talento humano y la gestión de los recursos financieros de la entidad, garantizando el óptimo funcionamiento y cumplimiento de los objetivos y metas de los procesos de apoyo de la entidad.",* en desarrollo de este propósito se establecieron como funciones esenciales entre otras:

"(..) 1. Dirigir y coordinar el diseño y la ejecución de los programas, planes y actividades relacionadas con los procesos de gestión de recursos físicos, financieros, tecnológicos, talento humano, gestión documental y servicios administrativos para el debido funcionamiento de la Empresa.

Así las cosas, para asegurar el debido funcionamiento de la empresa y el cumplimiento de las funciones asignadas a la Subgerencia de Gestión Corporativa, se requiere garantizar una eficiente gestión y administración en cuanto a los servicios que la entidad requiere; entre ellos, el servicio de higienización para todas las baterías sanitarias de la empresa.

Concordante con lo anterior, dentro de las funciones que le competen a la Subgerencia de Gestión Corporativa, está promover el bienestar social y laboral del personal, los servicios de apoyo logístico, dentro de los cuales se encuentra el mantenimiento de todas las instalaciones de la Empresa.

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., actualmente cuenta con la sede administrativa en las instalaciones ubicadas en el Edificio Porto 100, pisos 3 y 7, y la sede donde funciona el Archivo Central (edificio UVO — Complejo Hospitalario San Juan de Dios), las cuales están compuestas por espacios de trabajo dotados, salas de reuniones, cafeterías, áreas comunes, así como las baterías de baños para personal masculino y femenino, las cuales además están al servicio de usuarios externos como ciudadanos y visitantes.

En ese mismo sentido, se pretende garantizar espacios agradables, confortables y libres de contaminación, brindando a los funcionarios y usuarios externos condiciones de salubridad, higiene y limpieza, en las baterías de baños, por esta razón, es importante que los baños (sanitarios y orinales) se encuentran totalmente limpios, desinfectados y con control de olores a efecto de garantizar ausencia de bacterias y respirar un ambiente sano, agradable y libre de contaminación.

Los baños son la zona más frecuentada dentro de la empresa por un numeroso grupo de personas, por lo tanto es común que aquí se acumulen fácilmente gran cantidad de bacterias y gérmenes perjudiciales para la salud. Precisamente por eso la limpieza de los baños es una labor que debe hacerse de forma diaria y constante para evitar la aparición de malos olores, hongos y humedad.

Uno de los factores importantes para que la compañía proyecte una buena imagen ante visitantes y trabajadores es la limpieza en los baños. Trabajar en un ambiente limpio resulta estimulante, ya que motiva y genera mayor rendimiento entre los colaboradores. Además, la empresa será mejor vista por terceros tales como clientes, proveedores y socios comerciales.

La limpieza en el trabajo

De acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo, organismo de las Naciones Unidas que promueve

todos los asuntos referentes a las relaciones laborales, la limpieza en esas áreas es un asunto de ley, porque guardan mucha relación con la salud y seguridad en el trabajo y ocupacional.

Esto deja claro que algunos factores ambientales como la falta de higiene pueden llegar a generar molestias y afectar el bienestar del personal. Por eso el aseo es una de las mejores maneras de identificar un lugar de trabajo adecuado y óptimamente seguro. En ese sentido, una buena práctica de limpieza no es solo limpiar una o varias veces al día, es el resultado de la disciplina y responsabilidad de toda empresa para la conservación de los espacios para mantenerlo limpio y ordenado.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se hace necesario adquirir el servicio de higienización y aromatización de los baños, a través de la instalación y mantenimiento de equipos e insumos especializados, tales como Bacteriostáticos, Contenedores Higiénicos y aromatizadores durante las 24 horas, los cuales tendrán la función de mantener limpias y esterilizadas todas las baterías sanitarias y orinales, evitando así focos infecciosos, contaminantes, así como el sistema de aromatización a través de dispensadores que proporcionan un olor agradable al ambiente y de esta forma eliminar el factor de riesgo que puedan llegar a afectar el medio ambiente o la salud de las personas, que utilizan a diario los baños y contrarrestar la proliferación de malos olores por la afluencia.

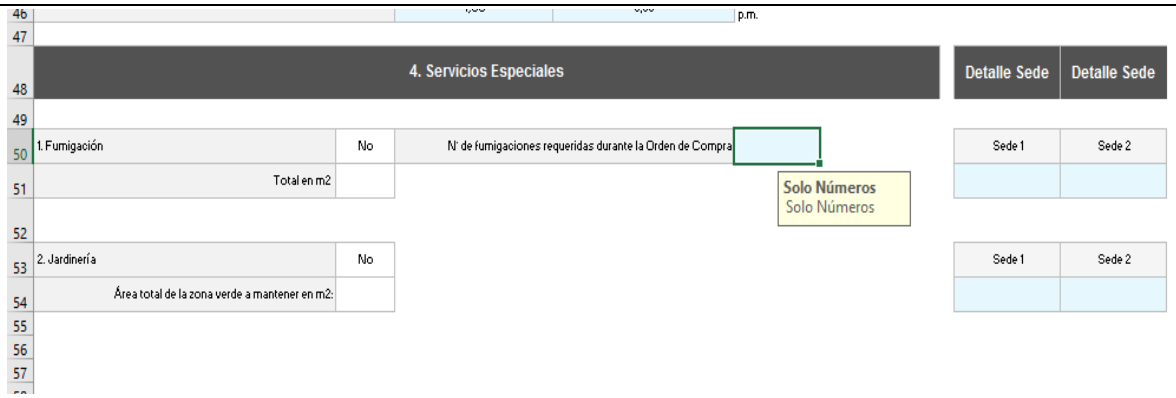
Acuerdo Marco de Precios.

Evaluando la viabilidad de contratar el servicio de higienización, desinfección, esterilización y aromatización en los baños de la Empresa, se consultó en detalle el Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería No. CCE-972-AMP-2019 verificando los bienes y servicios descritos en el catálogo del acuerdo, frente a lo cual se identificó que no prestan los servicios específicos en:

- Higienización: Instalación de germicida que trabaja las 24 horas para sanitarios y/u orinales.
- Unidad Higiénica Sanitaria: Contenedor de desechos femeninos, con enzimas, con servicio de mantenimiento.
- Aromatizador: Sistema de aromatización las 24 horas del día, con cambio de fragancia cada 28 días.

Teniendo en cuenta lo anterior, el acuerdo marco **N° CCE-972-AMP-2019, no se adapta a nuestras necesidades y no cumple nuestros requerimientos.**

A su vez, el simulador del citado Acuerdo Marco, solo permite cotizar como servicios adicionales **Jardinería y Fumigación**, respectivamente, lo cual no permite incluir el servicio especializado de Higienización, tal como se evidencia en la siguiente imagen:



En ese mismo sentido, la satisfacción de esta necesidad de la empresa no puede realizarse a través del acuerdo marco de precios, habida cuenta tal y como lo ha señalado el legislador en el artículo 1 del decreto 310 de 2021, la contratación bajo acuerdo marco de precios, es obligatoria siempre y cuando, se pueda realizar la agregación de la demanda, conforme a los bienes y servicios que brinde el AMP, para el caso que nos ocupa, no procede debido a que los insumos que se requieren para desarrollar los servicios a contratar no se ajustan a lo que ofrece la tienda virtual, en consecuencia, se debe proceder a otra de las modalidades de selección señaladas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Cabe resaltar, que por tratarse de una labor ajena a la misionalidad de la Entidad, la empresa no cuenta con personal idóneo vinculado a la planta de cargos para prestar estos servicios, ni con los dispositivos e insumos necesarios para desarrollar las actividades que demanda el servicio de higienización, razón por la cual se requiere contratar un proveedor que preste los servicios de higienización, desinfección, esterilización y aromatización en los baños de la Empresa, con personal capacitado para tales actividades y encargándose de los insumos, elementos, equipos y maquinaria necesarios para llevar a cabo las actividades..

Por lo anterior y una vez verificado el trámite contractual correspondiente para la adquisición de este tipo de servicio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; y teniendo en cuenta las descripciones de las actividades a desarrollar y que la contratación que se pretende realizar no excede el 10% de la menor cuantía, se establece que la modalidad de selección es la **MÍNIMA CUANTÍA.**

Esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa.

2. OBJETO A CONTRATAR.

Prestar el servicio de higienización, desinfección, esterilización y aromatización en los baños ubicados en las instalaciones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.

2.1. Clasificador de Bienes y Servicios

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
76101503	76000000 servicios de Limpieza,	76100000 Servicios de	76101500 Desinfección	76101503 Servicios de

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
	Descontaminación y Tratamiento de Residuos	descontaminación		desinfección o desodorización
76101501	76000000 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	76100000 Servicios de descontaminación	76101500 Desinfección	76101501 Servicios de higienización de lavabos
76121501	76000000 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	76120000 Eliminación y tratamiento de desechos	76121500 Recolección y disposición de basuras	76121501 recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Solicitud Técnica – Ver Anexo N° 2 FICHA TECNICA – ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.2 Actividades específicas u obligaciones requeridas

1	Instalar los dispositivos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en excelentes condiciones de funcionamiento, en las unidades sanitarias y cantidades indicadas por la empresa, conforme a las especificaciones técnicas, garantizando la calidad de los dispositivos, insumos y repuestos utilizados para el desarrollo del servicio. **Nota:** Tener presente que la cantidad de baterías sanitarias pueden aumentar o disminuir, lo anterior, teniendo en cuenta que la empresa no cuenta con sede propia, y que se tiene proyectado el traslado de la sede del archivo de la Empresa, razón por la cual pueden variar la cantidad de baterías sanitarias.
2	Garantizar el servicio y suministro continuo e ininterrumpido de aparatos dispensadores para la desinfección en los baños y orinales, durante toda la ejecución del contrato, para las sedes de la Empresa.
3	Suministrar los dispensadores de fragancia, deben funcionar permanentemente, las fragancias ofrecidas deben proporcionar un olor agradable, y esparcir aromas frescos manteniendo un ambiente saneado.
4	Realizar el mantenimiento y recarga de los dispositivos instalados en los baños, cada veintiocho (28) días, lo que incluye el cambio de la unidades higiénico - sanitarias de los baños de mujeres.
5	Recargar permanentemente las unidades aromatizadoras, garantizando la fragancia permanentemente, así como su funcionamiento.
6	Reemplazar todo dispositivo que presente fallas y que no preste el servicio contratado. El reemplazo deberárealizarse máximo un día hábil después de presentada la novedad.
7	Efectuar cada 28 días, los servicios de bioseguridad e higienización de acuerdo al anexo técnico (anexo 2).
8	Presentar informe mensual de ejecución de las actividades contratadas.
9	Utilizar productos biodegradables y amigables con el medio ambiente, para verificar dicha información el contratista deberá relacionar las fichas técnicas de los productos en cada informe de ejecución.
10	Contar con el certificado de uso y disposición final, para el manejo de residuos peligrosos, emitido por la autoridad respectiva para la prestación de este servicio.
11	Contar con un Plan integral de Residuos Peligrosos para el manejo de los residuos que se

	generan y presentarlo al supervisor una vez inicie la ejecución del contrato.
12	Desinstalar los dispositivos al finalizar la ejecución contractual y entregar las áreas intervenidas en las mismas condiciones en que se recibieron.
13	Disponer del personal, insumos, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo de las actividades, su uso no debe implicar costos adicionales para la entidad. Prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal que disponga para la instalación, recargas y mantenimiento, como para los funcionarios y terceros que frecuenten la entidad. Cualquier accidente que se presente relacionado con la ejecución del contrato será responsabilidad del contratista.
14	Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida dentro de los términos establecidos para cada trámite o procedimiento de la Entidad y la normativa vigente.

3.3. Generales del contratista

1)	Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia.
2)	Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato.
3)	Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.
4)	Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato.
5)	Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.
6)	Suministrar al Supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
7)	Cumplir, dentro del término establecido por LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
8)	Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social y parafiscal, si a ello hay lugar, de acuerdo con la normatividad vigente.
9)	Suministrar certificación expedida por una Entidad Bancaria en donde se indique el número de una cuenta corriente o de ahorros y titular de la cuenta, el cual debe ser del CONTRATISTA.

3.4 Generales de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

1) Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato.
2) Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3) Aprobar la garantía única constituida por el CONTRATISTA, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
4) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA.
5) Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato.
6) En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el conocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras, se realizará la siguiente descripción del análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del proceso contractual.

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, realizó el estudio de mercado solicitando cotización a diferentes empresas que prestan el servicio de higienización de baños, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas; de las cuales obtuvo respuesta de tres (03) empresas que cotizan el servicio antes mencionado. Para tal fin se anexan los soportes de las cotizaciones, las cuales se resumen a continuación.

Se realizó el estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas por las Empresas:

1. SS COLOMBIA
2. RENTOKIL
3. PROHYGIENE

Con base a las cotizaciones presentadas y las necesidades establecidas para el desarrollo delos servicios a contratar, se tuvo en cuenta los precios promedio del mercado, para establecer el valor unitario como precio techo, pero el valor total no se determinó como el presupuesto oficial, al ser a monto agotable.

El promedio se estableció tomando los precios y se promedió, para establecer el presupuesto oficial para el proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad a las especificaciones determinadas en los presentes estudios previos y como se demuestra a continuación:

SERVICIOS COTIZADOS			SS COLOMBIA SSA		PROHYGIENE		RENTOKIL		PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total		
1	**Higienización** Para sanitarios y/o orinales, germicida que trabaja las 24 horas del día con mantenimiento cada 28 días.	21	$ 20.000	$420.000	$ 18.810	$395.010	$ 24.000	$ 504.000	$ 20.937	$ 439.670
2	**Unidad Higiénica Sanitaria** Contenedor de desechos femeninos, con enzimas, con servicio de mantenimiento y cambio cada 28 días.	11	0	$ 0	$ 20.255	$222.805	$ 35.000	$ 385.000	$ 27.628	$ 303.903
3	**Aromatizador** Sistema de aromatización las 24 horas del día, con cambio de fragancia cada 28 días.	16	$ 21.000	$336.000	$ 28.215	$451.440	$ 28.000	$448.000	$ 25.738	$ 411.813
								Total Servicio sin IVA	$ 74.303	$ 1.155.386
								IVA 19%	$ 14.118	$ 219.523
								Total Servicio con IVA	$ 88.421	$ 1.374.909
								TOTAL VALOR ANUAL		$ 16.498.908

Nota:

1. La empresa SS Colombia SSA, no ofrece el servicio Ítem 2., razón por la cual el valor que arroja el promedio no se tiene en cuenta para la solicitud del CDP.
2. Los servicios a adquirir están para la Sede principal y para el espacio donde se encuentra ubicado el archivo de la Empresa y un punto de atención de la Oficina de Gestión Social,
3. El valor del promedio obtenido corresponde a $16.498.908 pesos, pero teniendo en cuenta que se debe dejar una bolsa para cubrir los servicios de las baterías sanitarias que se llegaran a incrementar para la presente vigencia, se proyectó en el Plan de Contratación - Plan Adquisiciones el valor de $ 26.661.359 pesos.
4. Los valores “promedio unitario” para cada servicio, será el precio techo establecido por la Empresa, para evaluar la oferta económica.

Con base en las cotizaciones presentadas y las necesidades establecidas para el presente proceso, se estableció el valor techo unitario de los servicios para el proceso de contratación, sin embargo, el valor total no se estableció con los valores promedio, ya que, al ser a monto agotable, y a que se solicitó cotizar por cada servicio, los mismos se irán prestando conforme a las necesidades que se presenten por las unidades sanitarias y el uso de los baños, hasta agotar los recursos.

Conforme al análisis realizado por la entidad se estableció como presupuesto oficial la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 26.661.359) MCTE, incluido IVA y todos los costos, gastos, directos e indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.**

El valor del promedio obtenido en el estudio de mercado corresponde al valor de $ 16.498.908 incluido IVA, sin embargo, teniendo en cuenta que es necesario contar con recursos para cubrir los servicios de las baterías sanitarias que se llegaran a incrementar, e incluso el aumento de uso de los baños por el aumento de la asistencia del personal, y de acuerdo al valor del contrato ejecutado en el contrato anterior, se proyectó los recursos en el Plan de Contratación - Plan Adquisiciones por valor de $ 26.661.359 pesos incluido IVA, considerando la proyección de la ampliación de las oficinas y actualización de espacios para instalación de nuevas baterías, para la presente vigencia, y como consecuencia, se ampliara la necesidad del servicio de higienización, desinfección, esterilización y aromatización en los baños ubicados en las instalaciones adicionales.

4.1. Análisis del sector – estudio de mercado:

Se elabora análisis del sector de acuerdo con las guías de Colombia Compra Eficiente, el cual se adjunta al presente estudio.

A. **Aspectos generales**

Según los establecido en el decreto 1082 de 2015, "es deber de las entidades elaborar como parte de las etapas precontractuales, un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1)

La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública. (CCE, 2013. p4)

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista económico, técnico y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

La higiene en los baños de las Empresas tiene un impacto directo en la experiencia y satisfacción del usuario. Sin un buen mantenimiento los usuarios sufren malos olores, suciedad, líquidos en el suelo, en el inodoro y en los orinales, falta de jabón o papel higiénico; todas estas molestias tienen un efecto negativo en la imagen y reputación de la Empresa; La higiene en baños, con la reactivación económica, se convierte en una de las misiones de los administradores de oficinas.

Luego de más de dos (2) años de la coyuntura sanitaria que marcó el COVID 19, no podemos escatimar esfuerzos en la correcta desinfección y limpieza de una zona tan sensible como son los baños. Estos espacios son la carta de presentación de la Empresa y de los profesionales que laboran en sus oficinas, espacio de necesidad vital para todas las personas, en efecto es fundamental mantenerlos en las mejores condiciones de aseo y limpieza. Ahora, los baños de oficina siempre han sido una zona de alto riesgo, especialmente por el tipo de desechos que se concentran en este y por el contacto con superficies como grifos, dispensadores de jabón y lavamanos. No obstante, ante la pandemia esta área requiere de mayor atención.

Así las cosas, La higiene en baños de oficina involucra dos tareas diferentes que se tienden a confundir como una sola. Limpieza y desinfección son dos labores diferenciadas que se deben asegurar.

Limpieza

En un edificio de oficinas, la limpieza de los baños se debe realizar por lo menos una vez al día. Consiste en usar detergente común para limpiar todas las superficies. Posteriormente se retira el producto y se procede a secar. Lo ideal es generar un cronograma de limpieza que esté a la vista, en la puerta de cada baño, a fin de garantizar que la tarea se lleva adelante con la frecuencia planeada.

Desinfección

La desinfección se debe realizar con una frecuencia mínima de una vez al día y de acuerdo con el nivel de uso de los baños. De ser necesario, se deberá asegurar un mínimo mayor a efectos de garantizar que se eliminan microorganismos patógenos que se pueden alojar en las superficies.

Es importante que antes de usar cualquier producto desinfectante se lean las indicaciones del fabricante, para evitar daños en las superficies y asegurar un uso correcto.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

En Colombia el segmento de los servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos se clasifica dentro del sector de servicios; los cuales al ser prestados por empresas dedicadas a este tipo de actividades, estas se encuentran en el grupo 7611500 del clasificador de la UNSPSC.

En ese mismo sentido el objeto de la contratación a adelantar, se encuentra en el ***sector de servicios***, o sector terciario, el cual agrupa a los servicios de la sociedad. Es el sector económico que engloba todas aquellas actividades económicas que no producen bienes materiales de forma directa, sino servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población. La actividad terciaria consiste en la prestación de servicios a personas o empresas, sin obtener o transformar productos1, contribuyendo a la formación del ingreso nacional y del producto nacional; se considera que dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario), para ello a continuación se muestran los sectores que identifican el presente proceso con la actual necesidad de acuerdo al CIIU.

SECTOR ECONOMICO

El sector del aseo, cafetería y mantenimiento está viviendo un momento de expansión importante debido al impacto que han generado las empresas dedicadas a prestar estos servicios en cuestión de orden y un mejoramiento interno dentro de las mismas, dichos servicios ayudan a la productividad ya que incentivan al mejoramiento de las funciones de los empleadores y a trabajar en un ambiente propicio para desarrollar las actividades laborales de una mejor manera, en condiciones favorables de higiene y salubridad. Estas actividades proporcionan la atención a empleados, visitantes y personas de apoyo, a recibir bebidas calientes o frías, propiciando un agradable clima de labores, de buena atención e instalaciones físicas en buenas condiciones.

El servicio de aseo, cafetería y mantenimiento en Colombia ha tenido una evolución, en la cual los clientes, más allá el suministro de personal, buscan un paquete integral que involucre recurso humano, insumos y maquinaria. Las empresas minimizan esfuerzos en todo aspecto, tratando de convertir todos sus procesos en asuntos trazados por la exactitud y precisión, después de concluir que esto les significa un sinnúmero de ahorros.

Conforme a lo anterior el servicio de higienización de baños se encuentra ubicado en el sector servicios, pero esta actividad incluye varios subsectores con dinámicas y especialidades diferentes, por eso para este proceso analizamos de forma general el sector.

Los paquetes integrales de aseo, mantenimiento y cafetería están mandando la parada tanto para instituciones públicas como privadas. Sin embargo el precio sigue siendo el principal factor de evaluación, lo que ha generado la entrada al mercado de gran cantidad de empresas informales, sin especialización, cuya principal estrategia de venta es el precio bajo y que son un riesgo para los usuarios.

Los MACRO SECTORES, señalados en el sistema de información y reporte empresarial superintendencia de sociedades (SIREM); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACRO SECTOR económico ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.

La limpieza y mantenimiento de oficinas sea de entidades públicas o privadas es el segmento más relevante, con el 70% de la facturación del sector; el restante 30% corresponde a limpieza industrial, medios de transporte y control de plagas. Para los próximos años se prevén crecimientos ligeramente por encima del 4% frente al incremento medio anual del 3.6% de la última década.

La economía mundial está sufriendo grandes dificultades que no tienen precedentes como consecuencia de la expansión del virus COVID-19, que ha generado choques de oferta al interrumpir el flujo del comercio internacional y las cadenas globales de valor, así como choques de demanda, asociados a la disrupción de la actividad económica mundial producto de las medidas de contención adoptadas en cada país. Frente a esto Colombia no ha sido la excepción. Las recientes estrategias adoptadas por el Gobierno nacional para afrontar la crisis han generado un trade-off entre las medidas sanitarias y económicas a adoptar con el fin de aplanar la curva de contagio en el país.[1]

Por lo anterior, se activaron recursos en nombre del Fondo de Mitigación de Emergencia (FOME) por alrededor de 40,5 billones de pesos para atender la pandemia, y con ello, proteger al empleo y reactivar la economía (ANDI, 2020, p.97). El sector de servicios recibió 0,3 %, lo que equivale a 138 mil millones de pesos, de los cuales el 76,81 % estaban pagados para el 11 de diciembre de 2020. Estos montos hacen parte de las columnas 1 y 4 de la figura 2, donde la primera indica la cantidad disponible que se ha destinado a la actividad para efectuar los gastos, mientras la otra significa los pagos autorizados (Contaduría General de la Nación [CGN], s.f., p.4).

Figura 1: Ejecución recursos Fondo de Mitigación de Emergencia (FOME) en miles de millones, acumulado para el 11 de diciembre de 2020.

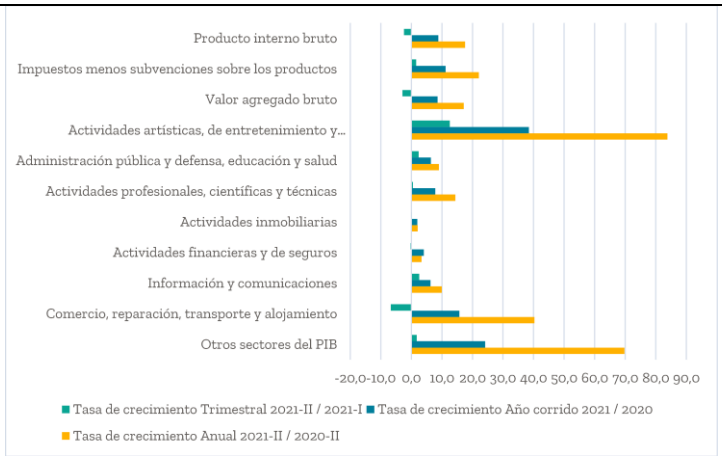
Sector	Apropiación Vigente (1)	Compromiso (2)	Obligación (3)	Pago (4)	Apropiación sin comprometer	Comp./ Apro. (6)=(2/1)	Oblig./ Apro. (7)=(3/1)	% Ejecución Pago
Agricultura y desarrollo rural	160	151	89	89	9	94,6	55,5	55,5
Comercio, Industria y Turismo	108	108	79	79	0	100,0	73,2	73,2
Cultura	30	30	27	27	0	100,0	89,2	89,2
Defensa y Policía	390	338	217	203	52	86,6	55,6	52,1
Educación	400	400	89	89	0	100,0	22,2	22,2
Hacienda	26.295	4.461	4.444	4.444	21.834	17,0	16,9	16,9
Inclusión Social y Reconciliación	6.024	5.219	5.025	5.024	805	86,6	83,4	83,4
Justicia y del Derecho	25	11	5	5	15	42,5	18,9	18,7
Presidencia de la República	2.890	2.890	1.235	935	0	100,0	42,7	32,4
Relaciones Exteriores	8	2	2	2	6	21,4	20,0	20,0
Salud y Protección Social	2.667	2.589	2.525	2.504	78	97,1	94,7	93,9
Trabajo	1.491	1.231	1.231	1.231	260	82,6	82,5	82,5
Vivienda, ciudad y territorio	38	7	7	7	31	17,5	17,5	17,5
Total	**40.527**	**17.436**	**14.973**	**14.638**	**23.091**	**43,0**	**36,9**	**36,1**

Fuente: Elaboración propia con datos de la ANDI (2020, p.100).

De este modo, el comportamiento de los servicios en el segundo trimestre de 2021 se ilustra en la figura 4, en la que se advierte tasas positivas en todos los sectores de esta actividad al compararse con el mismo periodo del 2020, destacándose el crecimiento de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, que estuvo en un 83,8 %, con un crecimiento del 12,6% respecto al primer trimestre del año. Es posible explicar este cambio por la caída que tuvo el sector en los meses de abril-junio del 2020, tiempo en el que se obtuvieron los más bajos ingresos en todo este año (Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE], 2020f), así como en el progreso del programa de vacunación, que ha permitido la apertura económica, y con ello, la posibilidad del esparcimiento social.

Figura 4: Tasa de crecimiento del valor agregado por actividad económica en el segundo trimestre de 2021.

[1] https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/DocumentosTrabajo/2020-03-26_choque_dual_y_posibles_efectos_sobre_la_economia_colombiana.pdf



Fuente: Elaboración propia con datos del DANE (2021c, p.5).

Por consiguiente, las expectativas que se tenían con respecto a la recuperación de la economía eran a dos años, donde se esperaba que volver a la senda de crecimiento que se tenía previo a la pandemia sería el gran reto, proyectándose este panorama de 2 a 4 años (ANDI, 2021, p.2). Pese a esto, lo presentado en el apartado anterior coincide en que las actividades terciarias retomaron con mayor rapidez los niveles que se tenían en 2019.[2]

Aspectos económicos

IPC.

En febrero de 2022, la variación mensual del IPC fue 1,63% variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)[3].

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
IPC total	1,63	0,64	3,33	1,05	8,01	1,56

Fuente: DANE, IPC

En febrero de **2022**, la variación mensual del IPC **fue 1,63%,** la variación año corrido fue **3,33%** y la anual fe **8,01%.**

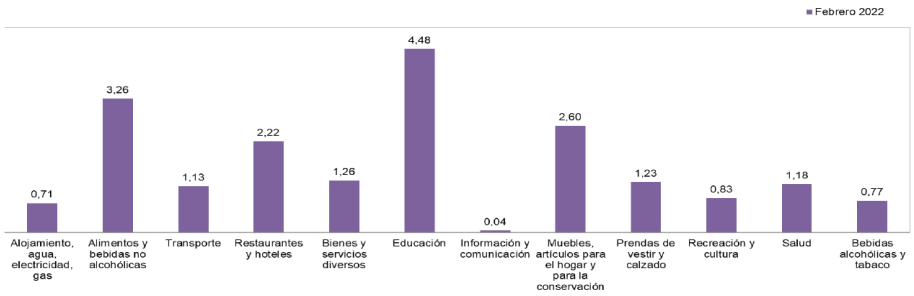
En febrero de 2022, la variación anual del IPC fue 8,01%, es decir, 6,45 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 1,56%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2022 (1,63%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (4,48%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,26%).

[2] https://www.eafit.edu.co/escuelas/economiayfinanzas/noticias-eventos/Paginas/sector-servicios-en-colombia.aspx

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica#variaciones

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones
Febrero 2022



Fuente: DANE, IPC.
Nota: El orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq-der).

En febrero de 2022, la variación mensual del IPC frente a enero de 2022fue 1,63%. La división Educación registró una variación mensual de 4,48%, siendo esta la mayor variación mensual. En febrero de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases educación preescolar y básica primaria (4,72%), educación secundaria (4,62%) e inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (4,47%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (0,87%), pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares (2,44%) e inscripciones y matriculas en posgrado, que hace referencia a especialización, maestría y doctorado, (3,89%).

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 3,26%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En febrero de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases papas (16,14%), cebolla (12,94%) y tomate (12,37%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases zanahoria (-3,68%), condimentos y hierbas culinarias (-0,87%) y carne de cerdo y derivados (-0,70%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de 0,04%, siendo esta la menor variación mensual. En febrero de 2022, la subclase servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet no presento variación de precios.

La división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró una variación mensual de 0,71%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En febrero de 2022, los menores incrementos de precios se reportaron en las subclases alcantarillado (0,18%), suministro de agua (0,28%) y arriendo efectivo (0,39%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases electricidad (2,62%), gas (2,20%) y recogida de basuras (1,41%).

En febrero de 2022, las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, con 0,16 puntos porcentuales; papas, con 0,09 puntos porcentuales, y electricidad, con 0,08 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: carne de cerdo y derivados, con -0,00 puntos porcentuales; zanahoria, con -0,00 puntos porcentuales, y prendas de vestir para mujer, con -0,00 puntos porcentuales.

Variación año corrido (enero-febrero de 2022)

Entre enero y febrero de 2022, la variación del IPC total fue 3,33%. Esta variación fue mayor en 2,28 puntos porcentuales que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 1,05%. El comportamiento año corrido del IPC total en febrero de 2022 (3,33%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles.

La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación año corrido de 7,18%, siendo esta la mayor variación año corrido. En febrero de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases papas (45,56%), cebolla (30,54%) y tomate (29,33%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases zanahoria (-0,61%) y carne de cerdo y derivados (-0,06%).

La división Muebles y artículos para el hogar y su conservación registró una variación año corrido de 5,60%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En febrero de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases productos de limpieza y mantenimiento (11,55%), estufas, hornos y pipetas de gas (7,26%) y neveras, refrigeradores y congeladores (6,63%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases otros artículos de decoración (0,40%), artículos de ferretería (1,04%) y ropa confeccionada para cama (1,04%).

La división Información y comunicación registró una variación año corrido de 0,17%, siendo esta la menor variación año corrido. En febrero de 2022, la subclase de servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet registro una variación de 0,00%.

Estructura canastas IPC de acuerdo a la Nomenclatura estándar internacional COICOP

Cuadro 1. Estructura canasta IPC total nacional

Clasificación IPC	Número de clases	Ponderación	Variación mensual
Servicios (S)	33	57,46	1,17
No durables (ND)	29	32,44	2,41
Semidurables (SD)	11	5,19	1,25
Durables (D)	11	4,92	1,68
Total	**84**	**100,00**	

Fuente: DANE, IPC.

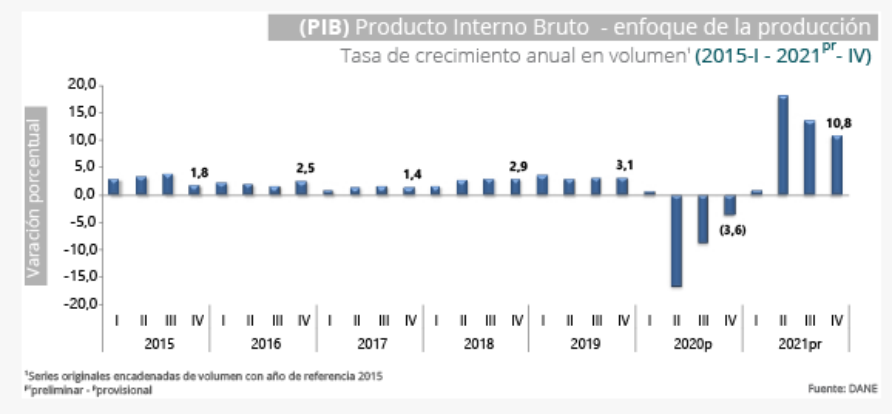
En concordancia con el estándar internacional se clasifica la canasta de recolección del IPC 2019 según la nomenclatura COICOP, dando como resultado la difusión de la canasta de servicios, bienes no durables, bienes semidurables y bienes durables.

Según la definición del Manual del Índice de Precios al Consumidor, Teoría y Práctica, del Fondo Monetario Internacional, los bienes no durables (ND) son entendidos como aquellos que se utilizan solo una vez, para satisfacer las necesidades correspondientes. Por ejemplo, la comida y la bebida.

Los bienes de consumo duraderos (D) pueden utilizarse repetida o continuamente para satisfacer los deseos y necesidades de los consumidores a lo largo de extensos períodos de tiempo, posiblemente durante muchos años, por ejemplo, muebles o vehículos. Por esta razón, un bien duradero suele ser descrito, como aquel que presta un flujo de servicios al consumidor durante el período en el que es utilizado.

Finalmente, los bienes semiduraderos (SD) difieren de los duraderos en que, si bien su vida útil esperada supera el año, suele ser considerablemente más corta, algunos ejemplos son la vestimenta, el calzado, pequeños artefactos eléctricos para el hogar como cristalería, vajilla y utensilios de cocina, entre otros.

PIB
Información IV 2021
En el cuarto trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8%



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 4,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 11,7% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual). Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 4,3%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Información y comunicaciones crece 4,7%.
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6%.
- Construcción crece 4,3%.

B. Aspecto Técnico

El mercado de la limpieza y el mantenimiento se caracteriza por la existencia de un elevado número de empresas, que requieren de una mano de obra cualificada, altamente disponible en el mercado y que no precisa de maquinaria compleja. En conclusión, el 80% del costo de la prestación corresponde a la mano de obra y un 20% corresponde a la maquinaria básica que utilizan en la labor-Hombre.

Actualmente existe una demanda constante de servicios de mantenimiento y limpieza, que responde a dos necesidades básicas: higiene e imagen; lo anterior para que servidores y visitantes den como suyos los

recintos donde labora y se les recibe para la atención y prestación del servicio.

La limpieza y desinfección son procedimientos que permiten eliminar y evitar la proliferación de microorganismos. Estos procesos juegan un papel importante dentro de cualquier área de trabajo ya que se puede generar contaminación o reproducción de microorganismos indeseables además de resistencias microbianas si no se establece y efectúa un protocolo de limpieza y desinfección adecuado a las necesidades de cada área.

Métodos físicos: Consisten en el arrastre de las impurezas ya sea con agua o aire (ejemplo Mangueras a presión, vapor), arena, cepillado, barrido o aspiración. Con estos métodos es importante tener en cuenta que pueden producir a su vez contaminaciones. Por ejemplo, la limpieza a alta presión o el barrido en seco produce aerosoles que pueden mantener los gérmenes en suspensión en el aire durante cierto tiempo.

Métodos químicos: Consiste en la aplicación de productos de limpieza que reaccionan con los componentes de la suciedad facilitando su dilución o dispersión. No existe un único agente que remueva todo tipo de suciedad. La suciedad incluye distintas sustancias ej. Algunas son hidrosolubles, otras insolubles, algunas orgánicas y otras inorgánica.

El Mantenimiento es la actividad relacionada con la conservación de la infraestructura, maquinaria y equipo, que permite un mejor desempeño de operación del bien y reducción del nivel de riesgo de fallos y/o daños humanos y materiales.

Este se clasifica en:

Mantenimiento correctivo: Actividad efectuada por técnicos especializados que tiene por objetivo recuperar la estructura dañada para ponerlo en servicio. El mantenimiento correctivo se produce cuando inesperadamente se produce daños a la infraestructura de APPB. Daños que pueden ser provocados por accidentes propios de la actividad operativa del puerto o producto de que las instalaciones o equipos han cumplido la vida útil para el que fueron construidos.

Mantenimiento Preventivo: se refiere a las acciones, tales como; Reemplazos, adaptaciones, restauraciones, inspecciones, evaluaciones, hechas en períodos de tiempos por calendario o uso de los equipos.

En el Decreto 1545 de 1998 *(Normatividad que regula lo referente a concesión de Registro Sanitario para Productos de Aseo, Higiene y Limpieza de Uso Doméstico),* establece una clara diferencia entre estos y los productos de Aseo, Higiene y Limpieza de Uso Industrial, de la siguiente manera:

a) **Producto de aseo higiene y limpieza de uso doméstico:** Es aquella fórmula, cuya función principal es aromatizar el ambiente, remover la suciedad y propender por el cuidado de utensilios, objetos, ropas o áreas que posteriormente estarán en contacto con el ser humano.

b) **Producto de aseo higiene y limpieza de uso industrial:** Es aquella fórmula cuya función principal es remover la suciedad y propender por el cuidado de la maquinaria industrial e instalaciones, centros educativos, hospitalarios, etc.

- El mercado no está dirigido a productos de aseo y limpieza de uso doméstico.
- El sistema de distribución y comercialización están dirigidos al Sector Industrial.
- La composición del producto en cantidad de ingrediente activo es diferente en cuanto

- a concentración.
- Se utiliza a través de máquinas y equipos especializados.[4]

La desinfección de los sanitarios es mucho más efectiva si se cuenta con bacteriostáticos que impidan que se generen bacterias. De la misma forma, la calidad del aire interior es fundamental, tanto en los aseos como en el resto de espacios de tu empresa. Un ambiente puro y limpio favorece un perfecto lugar de trabajo donde todo el mundo se sentirá a gusto.
Los bacteriostáticos son muy efectivos para controlar los gérmenes en los sanitarios. Los más clásicos son aparatos que van conectados a los inodoros y que descargan sobre el un líquido con importantes efectos bacteriostáticos para evitar que los gérmenes se reproduzcan. Estas eficaces sustancias pueden verterse al tirar de la cadena o en periodos temporizados. Además de controlar la higiene.

Los bacteriostáticos evitan acumulaciones de cal y bacterias, manteniendo así despejadas las tuberías. De esta forma, no se forman atascos y nos ahorran gastos en fontanería**.**

- ✓ Previenen los malos olores**.**
- ✓ Los bacteriostáticos pueden conectarse con varios inodoros, incluso uno solo, lo que nos facilita un importante ahorro de agua**.**
- ✓ Del mantenimiento de los aparatos y de la carga del líquido bacteriostático se encarga la empresa proveedora, por lo que no tendremos que preocuparnos si se estropea una pieza o si hay que reponer el agente bacteriostático.
- ✓ También existen tamices con efectos bacteriostáticos que se colocan en los urinarios masculinos[5].

C. Aspecto Regulatorio
El proceso contractual está ajustado a la normatividad legal y en las etapas establece los requisitos habilitantes que deben estar en condiciones de cumplir los oferentes, que busquen participar en el proceso contractual.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es la “Contratar el servicio de higienización, desinfección, esterilización y aromatización incluido el mantenimiento en los baños ubicados en las instalaciones administrativas de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.”, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla la normatividad contractual, contribuyendo a la aplicación al principio de transparencia, economía y responsabilidad establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y demás principios, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

ANÁLISIS DE MERCADO

ESTUDIO DE LA OFERTA:

a. ¿Quién ofrece el bien o servicio?
En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proyecto, asimismo en el mercado local, para el estudio de mercado en la fase inicial se solicitaron cotizaciones a empresas

[4] 1 https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9241

[55] 3 https://phsserkonten.com/bacteriostaticos/

legalmente constituidas, con la capacidad de proveer los servicios a contratar, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

De conformidad con la cadena de comercialización, se cuenta con un amplio mercado de posibles proveedores que puedan garantizar la pluralidad de oferentes, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado correspondiente.

Para analizar los precios del mercado y el cubrimiento de la necesidad, se solicitó cotizaciones a 10 empresas a través de correo electrónico, en donde solamente 3 empresas manifestaron su interés de participar, por tal motivo se procedió a consultar en SECOP la información de empresas registradas para este servicio, las cuales reportan datos de insumos, elementos, equipos y maquinaria, personal, y AU, entre otra información e históricos de la Entidad.

Respecto al análisis financiero y la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones allegadas, además, se analizó los riesgos potenciales de los precios, por lo que la administración prevé que una vez adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los elementos a suministrar productos y/o servicios, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

MIPYMES

Las pequeñas y medianas empresas (pymes)[1]

Con el fin de conocer y promover el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas y de acuerdo con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, para el presente estudio, dentro de la búsqueda de información, se efectuó consulta en la web https://www.mipymes.gov.co de la Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa - MIPYMES, que hace parte del Viceministerio de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuya principal tarea es fomentar políticas, planes y programas financieros y no financieros para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 957 de 05 junio de 2019, se clasifican teniendo en cuenta para ello el criterio de ventas brutas, asimilado al de ingresos por actividades ordinarias anuales, acorde con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.

Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 957 de 05 junio de 2019, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

Artículo 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial…

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a	Superior a 23.563 UVT e	Superior a 204.995 UVT e inferior o

	23.563 UVT.	inferior o igual a 204.995 UVT.	igual a 1’736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT.

NOTA INFORMATIVA: Según la Resolución 140 del 25 de noviembre de 2021 de la DIAN, la Unidad de Valor Tributario (UVT) que regirá para el año 2022 quedó en $38.004.

Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

Para la búsqueda de información para el presente estudio se hizo consulta en el Programa Compra Lo Nuestro, uno de los programas de apoyo a las MIPYMES, el cual conecta proveedores y compradores para facilitar el comercio en Colombia. Accediendo al módulo de empresas se consideraron todos los sectores, no encontrándose empresas en ese registro que pudieran ser consideradas como posibles proveedores del objeto del presente estudio, así mismo se consultó los proveedores del servicio de aseo y cafetería de la tienda Virtual del estado colombiano, sin embargo se aclara que en el catálogo del acuerdo marco no se cumplen con las condiciones técnicas requeridas por la Empresa, igualmente se consultaron las plataformas que suministran información empresarial como el Economista.
https://empresite.eleconomistaamerica.co/Actividad/ASEO/departamento/BOGOTA/

Teniendo en cuenta lo anterior se obtuvo como resultado la siguiente relación de Empresas en Bogotá D.C. que pueden prestar los servicios a contratar:

En el mercado del servicio de aseo y desinfección en Bogotá D.C., se pueden identificar algunas empresas del sector, que prestan este tipo de servicios. A continuación, se presenta un listado de estas.

ITEM	EMPRESA	NIT
1	Unión Temporal Aseo Colombia 2	901351524
2	Unión Temporal Eminser Soloaseo	900787649
3	Ladoinsa	800242738 - 7
4	Aseocolba S.A.	800146077
5	Easyclean G&E	860522931
7	Unión Temporal Ecolimpieza	901351411-8
8	FM ELITE SAS	800067956
9	Servilimpieza	800148041
10	Serviespeciales S.A	890331277
11	Casalimpia	860010451
12	Outsourcing Seasin Ltda	900229503-2
13	Fulhers Service	900206210
14	Limpieza institucional LASU	900427788
15	Asear S.A	811044253
16	Mundolimpieza	830068543
17	Fundacion Jaime y Lucia Xasalimpia	900411092-6
18	Aseo Extremo S A S NIT:	900627188 -2
19	**Aseoemmanuel S A**	900803591-2
20	Aseos Mcz S A S	900756178-1
21	Aseobriya S A S	900733330-6

22	Aseo Plaffur S A S	900517200-1
23	Aseo Ideal S A S NIT:	900326326-0
24	Aseo Soar Clean Ltda:	900804034-6
25	Aseo Regional S A S	900031281-0
26	Aseo Exitoso Sas	901246568-6
27	Aseo Daca S A S	901398053-7
28	Aseo Máximo S A S	901090505-0

De la anterior información, por las mismas características de la consulta de la base, no se puede identificar cual son Mlipymes, por lo cual se consultó la base de datos de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y se identificó las siguientes empresas, que cumplen con la clasificación de Mipymes, las cuales fueron consultadas en el RUES, para identificar que su actividad económica se relacione con el objeto a contratar

Nit	Entidad
800165661	A.A. SERVICIOS GENERALES S.A.S
800068462	ASEOS LA PERFECCION LTDA.
800121759	LIMPIEZA GENERAL CASABLANCA LTDA
800242738	LADOINSA LABORES Y DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S
800246091	SERVICIOS DE LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y ASEO SERVILIMA S A S
830035037	EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS S A S EMINSER SAS

Teniendo en cuenta lo antes expuesto y considerando incentivar la participación de empresas Mipymes, se establece como criterio diferencial, permitir a este tipo de empresas, presentar mínimo una (01) y máximo tres (03) certificaciones de contratos, los cuales deben cumplir con los requisitos técnicos requeridos en los criterios habitantes.

ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Procesos de otras entidades - Consultas en el SECOP II de objetos con condiciones similares
Conforme a la consulta realizada en la plataforma del Secop II, se obtuvo información de algunos procesos adelantados por algunas entidades con objeto similar, correspondiente a la vigencia desde 2018-2021,

PROCESO	No. CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	AÑO	VALOR
CB-PMINC-011-2019	1071525	CONTRALORIA BOGOTA D.C.	Instalación, mantenimiento y recarga de equipos de Desodorización y Aromatización para los baños y unidades sanitarias de la Contraloría de Bogotá D.C., y las demás sedes de propiedad de la Entidad, según especificaciones técnicas dadas por la Contraloría de Bogotá D.C.	2019	$17.450.160
CO1.PCCNTR.1528833 Mínima Cuantía	AO-004-2020	PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.	Contratar la instalación, mantenimiento y recarga de equipos de desodorización, desinfección y aromatización para las baterías sanitarias de los edificios de las diferentes sedes de la Personería de BOGOTÁ D.C.	2020	$ 35.702.975
CO1.PCCNTR.1787053	CO1.PCCNTR.1787053	Contraloría de Bogotá D.C	Instalación, mantenimiento y recarga de equipos de Desodorización y Aromatización	2020	$ 27.883.485

Mínima cuantía			para los baños y unidades sanitarias de la Contraloría de Bogotá D.C., y las demás sedes de propiedad de la Entidad, según especificaciones técnicas dadas por la Contraloría de Bogotá D.C		
CO1.PCCNTR.2515355 Mínima cuantía	CO1.PCCNTR.2515355	Contraloría de Bogotá D.C.	Instalación, mantenimiento y recarga de equipos de desodorización y aromatización para los baños y unidades sanitarias de la contraloría de Bogotá D.C., y las demás sedes de propiedad de la entidad, según especificaciones técnicas dadas por la Contraloría de Bogotá D.C.	2021	$18.461.898
CO1.PCCNTR.2733036 Mínima cuantía	793-2021	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT	Prestar servicios integrales de higiene y bioseguridad para las baterías sanitarias de la Secretaría Distrital del Hábitat.	2021	$ 10.486.367
CB-PMINC-005- – 2021	20212515355	CONTRALORIA BOGOTA D.C.	Instalación, mantenimiento y recarga de equipos de Desodorización y Aromatización para los baños y unidades sanitarias de la Contraloría de Bogotá D.C., y las demás sedes de propiedad de la Entidad, según especificaciones técnicas dadas por la Contraloría de Bogotá D.C.	2021	$24.613.008

Fuente: SECOP II

En cuanto a la consulta realizada en el Secop, la mayor parte de los contratos de la Empresa relacionados con Servicio de aseo, mantenimiento e higiene, se puede observar que la adquisición de este tipo de bienes y/o elementos se ha realizado a través de la modalidad de Mínima cuantía,

Procesos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

A continuación, se relaciona el histórico de los contratos suscritos por la Empresa para la prestación del servicio de higienización, desinfección, esterilización y aromatización en los baños desde el año 2020 hasta la actual vigencia.

No de Proceso	Valor	Entidad	Plazo	Objeto
ERU-CMC-12-2019	$33.240.925	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	24 meses	Prestar el servicio de higienización, desinfección, esterilización y aromatización en los baños ubicados en las instalaciones administrativas de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.
MV-CMC-09-2015	$10.319.360	METROVIVIENDA	12 meses	Contratar la instalación y mantenimiento de servicios integrales de Bioseguridad de los baños ubicados en las instalaciones de Metrovivienda.
MV-CMC-022-2013	$ 5.108.448	METROVIVIENDA	12 meses	Contratar la instalación y mantenimiento de servicios integrales de Bioseguridad de los baños ubicados en las instalaciones de Metrovivienda.
MV-CMC-007-2012	$ 5,160,874	METROVIVIENDA	12 meses	Contratar la instalación y mantenimiento de servicios integrales de Bioseguridad de los baños ubicados en las instalaciones de Metrovivienda

4.2. Valor

El presente valor incluye Incluir todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Señalar con una X si en el valor se encuentra incluido o no el IVA.

VALOR PROMEDIO DEL CONTRATO		
$ 26.661.359	Incluido IVA	**X**
	Sin incluir IVA	

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto de esta contratación son las siguientes:

1. Los servicios a adquirir están previstos para la Sede principal y para el espacio donde se encuentra ubicado el archivo de la Empresa y un punto de atención de la Oficina de Gestión Social.
2. El valor del promedio obtenido en el estudio de mercado, conforme a unas unidades promedio proyectadas, corresponde a $ 16.498.908 de pesos, sin embargo, teniendo en cuenta que es necesario contar con recursos para cubrir los servicios de las baterías sanitarias que se llegaran a incrementar, se proyectó en el Plan de Contratación - Plan Adquisiciones por valor de $ 26.661.359 pesos, obtenido del valor del contrato anterior con el incremento del IPC.
3. El contrato suscrito el 03 de diciembre de 2019 y el cual estuvo vigente hasta el 31 de enero de 2022, ejecutó el valor de $33.240.925 pesos M/CTE en 24 meses. El valor del contrato se ejecutó hasta agotar los recursos y tuvo varias prorrogas, porque debido a las condiciones generadas por la pandemia del COVID19 los recursos proyectados en el 2018, no se ejecutaron de manera habitual.
4. Para la vigencia del 2022, se consideró la modificación y ampliación de las oficinas y actualización de espacios para instalación de nuevas baterías, y como consecuencia, se ampliará la necesidad del servicio de higienización, desinfección, esterilización y aromatización en los baños ubicados en las instalaciones adicionales, conforme la descripción técnica.

4.3. Forma de pago

La facturación será mes vencido de acuerdo con los servicios prestados en el mes y los valores presentados en la oferta. La factura debe ir acompañada de los soportes de servicio, certificado de cumplimiento emitido por el supervisor. Así mismo es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes requeridos para el pago así:

1. Informe de actividades
2. La certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, que garanticelos pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.
3. La factura o documento equivalente debe expedirse a nombre de La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. y En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el período de facturación, detallar los elementos suministrados, la unidad, la cantidad y el valor.
4. Registro Único Tributario (Rut)
5. Certificación Bancaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor a cancelar se realizará de acuerdo con la propuesta económica presentada

5. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será por Doce (12) meses o hasta agotar recursos, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de disponibilidad presupuestal número 902 de abril de 2022, expedido por el responsable de presupuesto de la Empresa.

7. REQUISITOS HABILITANTES:

Los requisitos incluidos a continuación son **habilitantes**, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento:

Al proponente con el menor precio en su propuesta económica se le verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos y técnicos-económicos, y éstos determinarán si la propuesta cumple con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en la invitación pública.

La propuesta más favorable para Empresa será la que ofrezca el menor precio, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos señalados, sobre la cual se verificaran los requisitos habilitantes de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública para el procedimiento de mínima cuantía. En caso de que no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Serán hábiles los Oferentes que cumplan con la totalidad de los requisitos jurídicos y técnicos, mínimos de participación señalados, en la invitación, así:

FACTOR DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

7.1. Capacidad Jurídica:

La capacidad jurídica no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con CUMPLE O NO CUMPLE, como requisito habilitante para participar como oferente y en consecuencia se considerarán o no habilitadas las propuestas también desde el punto de vista jurídico para participar en el proceso de selección, objeto del presente asunto para determinar su admisibilidad y como tal merecedora de la observación CUMPLE.

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación la debida constitución y registro del proponente, sobre los documentos que lo demuestren, para ejercer la actividad que se pretende contratar, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en la invitación.

Cada proponente sea persona natural o jurídica, deberá presentar los siguientes documentos, para verificación de la capacidad jurídica para contratar.

7.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá diligenciar, publicar y cargar en el SECOP II el "FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y

conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

● Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
● Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
● Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
● Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

7.1.2 Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato No. 2 o 3, “MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003”, dispuesto por la EMPRESA, de persona natural o jurídica según corresponda.

● Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

● Si es persona natural régimen común, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público.

Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

● Si es persona natural régimen simplificado, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

● Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada una de los miembros que lo integran, deberán certificar que se encuentran en cumplimiento de la anterior obligación, al momento de presentar la propuesta.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, LA EMPRESA durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

7.1.3. Certificado de constitución, existencia y representación legal

El proponente PERSONA JURÍDICA, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
c. La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
d. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
e. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
f. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer a su empresa hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento que el proponente sea una PERSONA NATURAL, deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato. El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente, expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso

Si el proponente es un CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Cuando el proponente fuere una PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

Si la persona jurídica al momento de presentar la propuesta tiene alguna incapacidad legal para desarrollar el objeto del contrato, o si el representante legal tiene incapacidad para comprometerla y cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la invitación pública, dará lugar a que la propuesta sea **RECHAZADA JURÍDICAMENTE.**

7.1.4 Documento de constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Si la propuesta es presentada en forma plural, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

● Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
● Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
● Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribió la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
● Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
● Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
● Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
● Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
● Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente documento ya sean personas naturales o jurídicas.
● Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Para tal efecto, la EMPRESA ha dispuesto los formatos No. 4 y 5, “MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO” y “MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL”.

7.1.5. Copia cédula de ciudadanía

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

7.1.6. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

LA EMPRESA verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta. (tanto de la persona jurídica como del representante legal).

7.1.7 Verificación del certificado de antecedentes disciplinarios.

LA EMPRESA consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. (tanto de la persona jurídica como del representante legal).

7.1.8. Certificado de antecedentes judiciales vigente

LA EMPRESA consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

7.1.9. Consulta registro nacional de medidas correctivas del ministerio de defensa nacional – policía nacional.

LA EMPRESA consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas **Correctivas** RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, lo anterior con el fin de verificar si el Proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

7.1.10. Consulta del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá

El proponente (persona natural) y los integrantes (personas naturales) del consorcio o unión temporal, no podrán reportar antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Empresa consultará los antecedentes de estos y de los representantes legales, en la página Web de la Personería de Bogotá.

7.1.11. Registro único tributario – RUT

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación previa a la firma del contrato a nombre de la persona conjunta.

En el RUT se deberá evidenciar, que las actividades comerciales de proponentes registradas allí, guardan relación con el objeto del presente proceso contractual.

Lo anterior es requisito para la celebración del contrato y expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

7.1.12. Registro de información tributaria - RIT

El proponente adjudicatario deberá allegar a la Entidad el Registro de Identificación Tributaria – RIT.

Lo anterior es requisito para la celebración del contrato y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

7.1.13. Certificación Bancaria

El proponente adjudicatario deberá allegar Certificación de la entidad bancaria, con fecha de expedición no mayor a 30 días, donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista es Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa o a nombre de alguno de los que la conforman.

Lo anterior es requisito para la celebración del contrato y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

7.2 REQUISITOS TÉCNICOS

La oferta presentada por el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en este sentido en los estudios previos, la invitación pública y en el **Anexo N° 2 FICHA TECNICA – ESPECIFICACIONES TECNICAS**, por cuanto en la verificación llevada a cabo por la Entidad, determinarán siel proponente cumple con la capacidad técnica requerida y por ende es habilitado.

Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes técnicos que a continuación se describen:

7.2.1 Verificación Experiencia Mínima.

Con el fin de garantizar la idoneidad y experiencia del proponente, deberá acreditar las siguientes condiciones:

Certificación de mínimo uno (01) y máximo dos (02) contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, cuyo objeto guarde relación directa con el objeto del presente proceso de selección, anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta deberá contener la siguiente información:

a) Objeto claramente definido. Deberá ser igual o de similares características al de la presenteinvitación.
b) La sumatoria de la cuantía del (los) contrato (os) ejecutado (s) deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación, determinado en SMLMV.

En aras de incentivar la participación de empresas Mipymes, se establece como criterio diferencial, permitir a este tipo de empresas, presentar mínimo una (01) y máximo tres (03) certificaciones de contratos, las cuales deben cumplir con los mismos requisitos anteriormente descritos.

Se aclara que según el parágrafo 3ro del artículo 2.2.1.2.4.2.18., los criterios diferenciales para Mipymes n el sistema de compras públicas, no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

Nota: Para la determinación del SMLMV aplicable a los contratos que se pretendan acreditar como experiencia, se tomará el SMMLV a la fecha de terminación del contrato.

Experiencia adquirida en modalidades asociativas (Consorcio, Unión Temporal)

a. Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura).
b. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación.

Documentos que acreditan la experiencia del proponente:

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente deberá aportar las certificaciones de 2 contratos, donde conste la siguiente información:

- Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación.
- Nombre a razón social de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Número del Contrato. (Si existe).
- Objeto del Contrato.
- Plazo.
- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación.
- Firma de la persona autorizada indicando; nombre completo, cargo y número telefónico.
- LA EMPRESA no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Entiéndase auto certificación por:

- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- Cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.
- No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de esta numeral copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente.

No se entenderá acreditada la experiencia cuando el proponente presente fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

Reglas para la valoración de la experiencia de consorcios, uniones temporales): Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural, en todo caso **cada uno** de los integrantes deberán aportar **al menos una certificación de experiencia.**

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Según lo dispuesto en el Decreto-Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la EMPRESA, la Empresa se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

NOTA 2: Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

7.3 CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo y en la Invitación Pública. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en el Cuestionario de la plataforma SECOP II, las dos preguntas que componen la oferta económica, así:

a) En la primera pregunta el proponente deberá diligenciar el valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación, es decir, VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 26.661.359) MCTE, incluido IVA y todos los costos, gastos, directos e indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

b) En la segunda pregunta, el oferente debe diligenciar en su totalidad y adjuntar el Formato 8 “OFERTA ECONOMICA”, en el cual señalará los valores unitarios incluido IVA ofertados para cada servicio, sin superar cada uno de los precios techo estimados por la Empresa.

Para efectos de la evaluación económica el menor valor corresponderá a la sumatoria de los valores promedio de los ítems que conforman el ANEXO “PROPUESTA ECONOMICA”, la cual estará conformada por los ítems requeridos por la Empresa. La sumatoria de la totalidad de los precios ofrecidos por cada ítem determinará la Oferta Económica más favorable, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas del objeto a contratar y con los requisitos habilitantes.

La propuesta económica presentada se entenderá que contiene la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta la oferta de menor valor, en caso de que esta propuesta no cumpla con dichas condiciones, LA EMPRESA verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.5.2.).

La oferta económica de los ítems fijados NO podrá exceder el valor unitario de los mismos, establecidos en el estudio de mercado del estudio previo, so pena de RECHAZO de la oferta. La Empresa en aras de verificar cada oferta podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar.
La oferta económica que supere el valor del “presupuesto oficial” incurrirá en causal de RECHAZO, así como la oferta que supere los valores techo de los precios unitarios de los servicios, establecidos por la Empresa.

Para efectos de establecer su PROPUESTA ECONÓMICA el proponente deberá tener en cuenta:

- Las condiciones técnicas requeridas.
- El IVA, los impuestos, tasas o contribuciones a que haya a lugar.
- LA EMPRESA no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente la pregunta que componen la Propuesta Económica.

Nota 1: Para la presentación de la propuesta económica no se deben utilizar decimales; por lo tanto, debe presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales, se aproximará al siguiente digito; si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.
Nota 2: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el

objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.
Nota 3: El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y valor adjudicado durante el presente proceso.
Nota 4: Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., no reconocerá, ni reembolsará ningún valor por éste concepto.

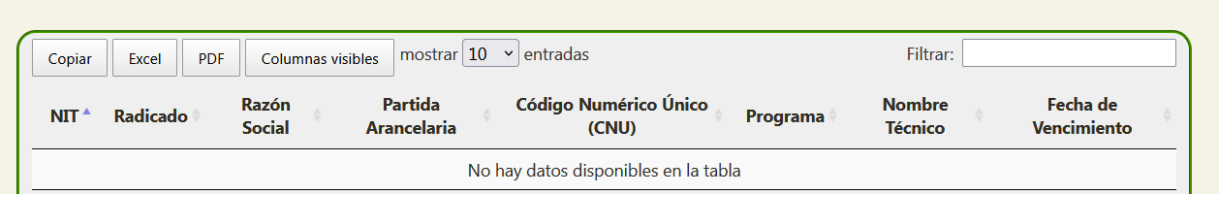
7.4 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate entre dos o más propuestas, la Empresa aplicará los criterios previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. *Definiciones*, del Decreto 1082 de 2015, son bienes nacionales los definidos en el definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009, y son Servicios Nacionales (en los contratos que deban cumplirse en Colombia) los que además de ser prestados por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usan bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculan el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En este sentido, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del mismo decreto, de conformidad con el análisis del sector y el anexo técnico, la empresa procedió a verificar la inclusión de los bienes mencionados dentro de los documentos previos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, encontrando que no existe oferta de los mismos en esta plataforma, por lo cual en el presente criterio de desempate no se tendrán en cuenta los bienes nacionales.



Por otro lado, frente a los servicios nacionales, teniendo en cuenta que la norma anteriormente citada determina que en estos casos deberá otorgarse el incentivo al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato, y que si bien la entidad no solicita perfiles específicos pero el proponente adjudicatario sí requiere contar con personal para el desarrollo del objeto contractual, el presente criterio de desempate se validará con el diligenciamiento del formato 7, protección a la industria nacional.

En este orden de ideas, además del diligenciamiento del formato 7, protección a la industria nacional, donde conste el ofrecimiento de servicios técnicos y operativos exclusivamente colombianos en su propuesta, el origen del proponente se verificará así:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El proponente extranjero con trato nacional sólo deberá presentar el Formato 7, debidamente diligenciado, en caso que el personal sea de nacionalidad extranjera deberá acreditar que los servicios son originarios de: Estados en los cuales el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan; o Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que se requiera.

Para el Proponente Plural, cada uno de sus integrantes deberá presentar alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no aplicará para el presente criterio.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para el presente criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los

hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración,

aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las

que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la Empresa, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS:

a. Cuando se compruebe que el proponente o alguno de sus integrantes, que se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
b. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona. Esta causal también aplica para los proponentes (plural o singular) que presenten propuestas para un mismo grupo, en el evento que en el proceso se establezca la posibilidad de presentación de propuestas por grupos.
c. Cuando una persona natural tenga la calidad de socio, de 2 o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada, o cuando además de ser socio se presente como persona natural.
d. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
e. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes o no responda las aclaraciones, durante el término establecido por la EMPRESA
f. Cuando se presente la propuesta en lugar virtual o físico, y/o en fecha y hora distinta a la establecida en el cronograma del presente proceso de selección.
g. Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
h. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la EMPRESA
i. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
j. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
k. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
l. Cuando se presenten propuestas parciales.
m. Cuando los valores de la propuesta económica no sean expresados en pesos colombianos.
n. Cuando el proponente oferte cero (0) pesos
o. Cuando sean modificados o alterados en alguno(s) de su(s) ítem(s) la propuesta económica.
p. Cuando no diligencie completamente la pregunta en la Plataforma Secop II que compone la propuesta económica.
q. Cuando la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso el cual corresponde a la suma de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 26.661.359) MCTE, incluido IVA y todos los costos, gastos, directos e indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, o supere en el diligenciamiento del formato 8, oferta económica, el valor de los precios techo unitarios, establecidos por la Empresa.
r. Cuando los precios unitarios superen los precios unitarios promedio, establecidos en el estudio de mercado
s. Cuando el proponente, no se encuentre al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, incluyendo riesgos laborales y parafiscales de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012 o las normas que los modifiquen o complementen.

8. GARANTÍAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en documento anexo y dadas las obligaciones contractuales, se hace necesario que EL/LA CONTRATISTA constituya como mínimo, a favor de Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, identificada con NIT 830.144.890-8, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cualquiera de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, identificada con NIT 830.144.890-8, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015**.**

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Por del diez (10%) del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Por del diez (10%) del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por del diez (10%) del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Por del cinco (05%) del valor total del contrato	Igual al termino de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico al ejercicio del cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del/a contratista.

La supervisión del contrato será ejercida por la SUBGERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. El supervisor será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista y de proyectar el acta de recibo final para terminación de contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, Manual de Supervisión e Interventoría, así como las circulares, directivas y demás normas concordantes aplicables en la materia.

NOTA: En los términos de la Constitución, la Ley 80 de 1993, el Estatuto Anticorrupción y demás normas que regulan la materia, los servidores públicos que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá identifica los riesgos asociados a este proceso de contratación en el Anexo 3 adjunto al presente estudio.

Bogotá, D.C., junio de 2022

SOLICITANTE
Firma
Nombre: María Cecilia Gaitán Rozo
Cargo: Subgerente de Gestión Corporativa

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró:	Diego Rincón	Contratista	Subgerencia de Gestión Corporativa	
Revisó:	Deira Galindo Dorelly Diaz Martinez Miller Villamizar	Contratista Contratista Contratista	Subgerencia de Gestión Corporativa Subgerencia de Gestión Corporativa Subgerencia de Gestión Corporativa	